DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO No.:	210 DE 2022
CONTRATISTA:	DIEGO FELIPE VANEGAS RAMIREZ. C.C 1.121.888.869
OBJETO:	MANTENIMIENTO DE LA SEDE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION IMDER.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON TREINTA Y UNA CENTÉSIMAS MCTE ($21.535.612,31) INCLUÍDO IVA
VALOR ADICIÓN:	N/A
CDP	270 DEL 29 DE JUNIO DE 2022
PLAZO INICIAL:	Quince (15) días
FECHA ACTA ACLARATORIA:	01 de agotso de 2022

En la ciudad de Villavicencio (Meta), el primero (1) día del mes de agosto de 2022, se reunieron en las oficinas del Instituto, el Doctor **ALVARO PATIÑO MONTOYA**, facultado para contratar en nombre y representación del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio y el contratista **DIEGO FELIPE VANEGAS RAMIREZ** CC 1.121.888.869, con el fin de celebrar la presente Acta Modificatoria del contrato No. 210 de 2022, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: QUE el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN –IMDER el día 29 de julio expidió aceptación de oferta que corresponde al contrato No. 210 de 2022, cuyo objeto "MANTENIMIENTO DE LA SEDE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION IMDER." con el señor DIEGO FELIPE VANEGAS RAMIREZ identificado con CC 1.121.888.869.

SEGUNDA: Que después de ser publicada la aceptación de la oferta en el portal SECOPII, se determina que en el valor del contrato corresponde a la suma de veintiún millones quinientos treinta y cinco ml seiscientos doce pesos con treinta y un centavos ($21.535.612,31) y no a veintiún millones quinientos treinta y cinco mil seiscientos pesos ($21.535.600) como se señaló en la la aceptación de la oferta.

TERCERO: Que en la aceptación de la oferta se estableció como amparos CALIDAD DEL SERVICIO EN 20% con vigencia, el plazo de ejecución del contrato y cinco años más.

Así las cosas el contratista, allega a este despacho argumento que la compañía de seguros no realiza el amparo solicitado por la entidad, de conformidad con lo anterior se modifica el amparo y se acepta de la siguiente manera:

RIESGOS AMAPARADOS	PORCENTAJE	VIGENCIA.
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Cinco (5) años más después de recibido a satisfacción, decreto 1082, Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. La Entidad

		Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. (Decreto 1510 de 2013, artículo 124)

Se firma entre las partes.

ALVARO PATIÑO MONTOYA
Director IMDER

DIEGO FELIPE VANEGAS RAMIREZ.
C.C 1.121.888.869

Proyectó: Yelson Lopez
Profesional contratación

Revisó jurídicamente: [illegible] Ramos
CPS